



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez  
Santa Cruz - Bolivia



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MAYOR - U.P.U. 77 – MZA 1-12

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes que la solicitud de aprobación respecto al proyecto de urbanización mayor fue recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 30 de marzo de 2017, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 023/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, y que de acuerdo a la determinación de la Sala Plenaria de fecha 31 de marzo de 2017, se resolvió remitir a la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, para que realice el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia.

##### II. ASPECTOS TÉCNICOS

###### a. *El Proyecto de Urbanización: Ubicación y Derecho Propietario*

1. El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.
2. La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana
3. Los Sres. Cesar Peña Escobar, con cédula de identidad N° 6268737 SC. y Juan Montaña Peña, con Cédula de Identidad N° 3260636 SC, son propietarios de los predios de la Urbanización Mayor sin denominación, quienes hubieron seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.
4. El mencionado predio objeto de urbanización, tiene como registro de inscripción en DRRR la matrícula **7.01.1.06.0030898**, con alodial vigente de fecha 06-10-2016 y como código Catastral N° **7050777770004**, ubicado en la Localidad de La Angostura, UV 77 [Manzanos 1 (1-14), 2 (1-15), 3 (1-15), 4 (1-15), 5 (1-15), 6 (1-17), 7 (1-17), 8 (1-17), 10 (1-12), 11 (1-19), 12 (4-10)], de acuerdo al plano de urbanización) a favor de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.
5. De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización mayor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzano numerado, calles de 12 metros con los siguientes detalles:



**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**



Proyecto de Urbanización Mayor: Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña			
Nº	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
1	Área útil	58380.95	64.86772%
2	Área de Calles	23195.64	25.772931%
3	Área verde	6170.45	6.85606%
4	Área de Equipamiento	2252.96	2.503289
	Total de superficie	90,000.00	100%

En cuanto a la ubicación de la misma según el informe de las direcciones técnicas del Gobierno Municipal, se tiene lo siguiente:

Ubicación del Proyecto de Urbanización Mayor: Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña		
1	Nombre del Proyecto	S/N
2	Provincia	Andrés Babiñez
3	Localidad	La Angostura
4	Distrito	Nº 5
5	Propietarios	Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña
6	Código Catastral	<b>7050777770004</b>
7	Folio Real	<b>7.01.1.06.0030898</b>
8	Área total según título	90000.00 M2
9	Área Urbanizable	90000.00 M2 (Metros Cuadrados)
10	Unidad Vecinal	77
11	Manzanos	1 (1-14), 2 (1-15), 3 (1-15), 4 (1-15), 5 (1-15), 6 (1-17), 7 (1-17), 8 (1-17), 10 (1-12), 11 (1-19), 12 (4-10).

#### **b. Los Informes Técnicos: Direcciones GAM El Torno**

En el entendido que es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, se tiene que el Órgano Ejecutivo Municipal, luego de recepcionar la solicitud de aprobación del Proyecto de Urbanización por parte de los propietarios, procedió a imprimir el trámite administrativo, que indica la Ordenanza Municipal Nº 052/2009, de lo cual se tiene lo siguiente:

1. Informe Técnico ET/DMPT-INF Nº 38/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el Arq. Carlos Fernando Rivero Ayala Jefe de la Unidad de Planificación, indica que el predio correspondiente al Proyecto de Urbanización de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, cuenta con la asignación del código catastral 7050777770004, ubicado dentro del área comprendida a la Unidad de Planificación Urbana 77, localidad de La Angostura, área extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.
2. Informe Técnico GAMET-DDPT-INF. TEC Nº 004/2017, de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de la Dirección de Planificación, luego de hacer referencia a los antecedentes del Proyecto de Urbanización mayor de propiedad de los señores Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, desglosa cada uno de los documentos que hacen parte a los requisitos dispuesto para proyectos de urbanizaciones a través de Ordenanza Municipal Nº 052/2009, realiza el análisis de cada uno de ellos en cuanto a: características del predio, (ubicación, superficie, colindancias) y del proyecto de Urbanización, concluyendo que el mismo se adecua y cumple a los requisitos establecida por las normas urbanísticas, recomendando su aprobación.



**Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 152**



3. Informe Técnico GAMET/CCE/037/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante, Director de la Dirección de Catastro, a través del cual luego de exponer todos los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización, en sus conclusiones manifiesta, entre otros aspectos, que luego de realizarse la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar los aspectos y/o requisitos técnicos del proyecto de Urbanización, se tiene que este se encuentra ubicado en la UV 77, Mzas. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, dentro del Área Urbana, tiene como vías de acceso una avenida o calle principal de 12 metros de ancho, área verde, área de equipamiento y las curvas de nivel, realizándose el balance en cuanto a los porcentajes de las superficies, concluyendo que el proyecto de urbanización cumple con los requisitos exigidos en la OM 052/2009, por lo que recomienda la aprobación del mismo.
4. De la misma manera se tiene el informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 22 de diciembre 2016, mismo que en sus conclusiones señala que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal 052/2009 en cuanto al área verde. De igual forma se indica que el propietario realizó la apertura de calles por cuenta propia tal como lo estipula el artículo 26° de la OM 052/2009, por lo que recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización Mayor de propiedad de los señores Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña.
5. El informe DDSMA N° 029/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Alex Carrasco Flores, supervisión ambiental de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, visado por la Ing. Silvia E. Barrientos Rojas, Responsable Ambiental de la DDSMA, visado por el Ing. Jorge Chávez Caye, Director de la DDSMA, a través del cual expone los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización Mayor de propiedad de los señores Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña se encuentra fuera de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 193 metros desde la orilla del río Piraí, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.
6. Por último se tiene Informe Jurídico N° 022/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables en lo atinente a los aspectos jurídicos como ser 1) Derecho Propietario, 2) Certificado alodial vigente, 3) Pago de impuesto de los últimos cinco años, y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Planificación Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización Mayor sin denominación, ubicado en la Localidad de La Angostura, Unidad de Planificación Urbana 77 (Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Babiñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA



Los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con los arts. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, parágrafo I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 052/2009, de fecha 27 de octubre del 2009, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

La Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, de la norma referida precedentemente, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

## V. VALORACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

En el marco de lo establecido por el artículo 56, parágrafo III, inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, como comisión revisora presentó el Informe COPCM N° 011/2017 de fecha 17/04/2017, a través del cual luego de realizar el análisis correspondiente concluye los siguientes aspectos:

1. Respecto al proyecto de Urbanización Mayor de propiedad de los señores Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, se tiene que este estaría elaborado bajo la directrices urbanísticas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 052/2009 a decir:
  - a. Cuenta con la titularidad del Derecho Propietario vigente sobre el predio objeto de urbanización en relación al peticionante.
  - b. Cuenta con una topografía plana en toda su extensión.
  - c. Calles de doce (12) metros de ancho debidamente aperturadas.
  - d. Lotes regulares con vista a calle con una línea mínima de frente de diez (10) metros y con dimensiones igual o superior a los trescientos (300) metros cuadrados (M2).
  - e. Área verde y área de equipamiento dentro del proyecto de urbanización.
2. En lo referente al procedimiento administrativo aplicado para el efecto, se cuenta con los informes técnicos y jurídicos debidamente suscritos por los responsables de cada instancia técnica, los mismos que en sus conclusiones recomiendan la aprobación del referido proyecto de Urbanización.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152**





3. A todo ello, también se cuenta con las conclusiones emitidas por la instancia de asesoría jurídica del Órgano Legislativo Municipal, expuesta en el informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 018/2017 de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del OML, el mismo que recomienda la aprobación del proyecto de Urbanización Mayor de propiedad de los señores Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, al cumplir con todos los requisitos mínimos dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009.

Por lo que en base a los argumentos legales referidos, y la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, recomendó a la Sala Plena del Órgano Legislativo la **APROBACIÓN** del Proyecto de urbanización Mayor sin denominación, ubicado en la localidad de La Angostura, Distrito Municipal N° 5, Unidad Vecinal 77, manzanos 1-12 comprendida dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

#### VI. CONSIDERACIÓN I: APLAZAMIENTO DE LA VOTACIÓN

Durante Sesión Ordinaria N° 026/2017 de fecha 18 de abril de 2017, en el punto (4) del Orden del Día, se dio lectura in extensa al informe **COPCM N° 011/2017** de fecha 17/04/2017, que fuera aplazado en su consideración y votación, hasta en tanto se realizara una inspección y verificación a los predios de la misma, por parte de los miembros que integran la Sala Plena, señalándose hora y fecha para efectuar tal actividad.

En fecha jueves 20 de abril de 2017, se procedió por parte del total de los miembros que integran la Sala Plena del Órgano Legislativo a realizar la inspección y verificación a los predios donde estaría emplazado el proyecto de urbanización mayor de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña (La Angostura).

#### VII. CONSIDERACIÓN II: INSPECCIÓN IN SITU

Durante Sesión Ordinaria N° 027/2017 de fecha 21 de abril de 2017, durante el punto (4) del orden de Día, el concejal Berman Melendres Rojas presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal El Torno, refirió a la Sala Plena que su comisión había presentado durante sesión Ordinaria N° 026/2017 de fecha 18 de abril de 2017, el informe **COPCM N° 011/2017** de fecha 17/04/2017, el mismo que en su parte final recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización Mayor de Propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, y que fuera aplazado en su consideración y votación, hasta en tanto se realizara una inspección y verificación a los predios de la misma, por parte de los miembros que integran la Sala Plena, y que en el entendido que tal acto material tuvo lugar el día jueves 20 de abril de 2017, correspondía, que a través de la presidencia, se ponga a consideración de la Sala Plena el informe, a través de voto fundamentado de cada uno de los miembros de la Sala Plena.

A este efecto, el concejal presidente Virgilio Figueroa Mamani, manifestó que ante la moción de aplazamiento planteada por el concejal Elvis Ronald Callejas Bonilla, respecto al informe **COPCM N° 011/2017** de fecha 17/04/2017 de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal El Torno, este quedó subsistente en tanto se efectuara una inspección y verificación a los predios donde estaría emplazado el proyecto de Urbaniza Mayor, actividad de la que participaron todos los miembros de la Sala Plena y que se estaría en las condiciones de reiniciar la votación correspondiente, motivo por el cual de conformidad a lo establecido por los artículos 34, 90 y 91 del Reglamento General del Concejo Municipal puso a consideración de la Sala Plenaria, el **COPCM N° 011/2017** de fecha 17/04/2017.





## VIII. CONSIDERACIÓN III: VOTACIÓN (RECHAZO)

Así, luego de realizarse la votación, se contabilizaron cinco (5) votos en contra, una abstención y un voto a favor, quedando rechazado el informe **COPCM N° 011/2017** de fecha 17/04/2017, el mismo recomienda la aprobación del Proyecto de Urbanización Mayor de Propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña.

Producto de la determinación asumida, el Órgano Legislativo Municipal de El Torno, materializó dicho acto mediante la Resolución Municipal N° 012/2017 de fecha 21 de abril de 2017, la misma que fuera puesta en conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal a través de Comunicación Interna C.A.M. El Torno CI - N° 064/2017 de fecha 21 de abril de 2017, con cargo de recepción 24 de abril de 2017, y complementada con la nota aclarativa Comunicación Interna C.A.M. El Torno CI - N° 071/2017, de fecha 28 de abril de 2017, con cargo de recepción 05 de mayo de 2017.

## IX. REINGRESO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

En fecha 11 de mayo de 2017, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 033/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, se reingresa nuevamente el proyecto de urbanización mayor de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar y Juan Montaña Peña, y que de acuerdo a la determinación de la Sala Plenaria de fecha 12 de mayo de 2017, se resolvió remitir la misma a la comisión que presido, procediendo en efecto a realizar el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia.

## X. DOCUMENTACIÓN (COMPLEMENTARIA)

Se tiene por presentado el Oficio Interno GAMET-DDPT-OF.INT. N° 003/2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de Planificación Territorial del GAMET, a través del cual manifiesta que la referida dirección técnica a través de su inspector Sr. Edwin Campos, en fecha 8 de mayo de 2017, hubiese procedido a realizar una inspección *in situ* al predio donde estaría emplazado el proyecto de urbanización en cuestión, donde se evidenció que el proyecto estaría limpio y estaqueado, por lo que ratifica que dicho proyecto si cumpliría con lo exigido por la Ordenanza Municipal N° 052/2009.

A la fecha del reingreso del proyecto de urbanización, no consta ningún actuado de notificación con la Resolución Municipal N° 012/2017 de fecha 21 de abril de 2017, a los propietarios del proyecto de urbanización mayor.

## XI. NUEVA INSPECCIÓN OCULAR *IN SITU*

En el marco de lo establecido por el artículo 56, parágrafo III, inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, como comisión revisora en fecha 18 de mayo de 2017 respectivamente procedió a realizar la inspección *in situ* con la presencia de la concejal Efracia Arce de Ortiz, Marcelino García Pizarro, el personal técnico de Catastro, a objeto de verificar el estado del predio, actividad de la cual se constató que el predio se encontraría relativamente limpio de malezas, identificándose el replanteo del proyecto de urbanización; con relación a la topografía del área de equipamiento existente en el manzano N° 10, se evidencia que este se encontraría en las mismas condiciones, en la que fuera observado en fecha 20 de abril de 2017, por el total de los miembros de la Sala Plena.

Habiendo realizado la valoración documental conforme a las normas legales de competencia de esta instancia legislativa, y atención a la comunicación interna C.I./AAJJ N° 001/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del OML, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, en base a los argumentos legales referidos, deja a decisión de la Sala Plena el tratamiento que considere conveniente respecto al presente caso ya sea por la ratificación de rechazo o aprobación del referido proyecto de urbanización, con la aclaración que no existirían elementos nuevos a ser considerados y valorados por la Comisión revisora.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152**





# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia

Durante Sesión Ordinaria N° 036/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, durante el punto (4) del orden de Día, se dio lectura el informe **COPCM N° 013/2017** de fecha 19/05/2017, presentado por el concejal Berman Melendres Rojas presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal El Torno, el mismo que fue objeto de deliberación por los miembros de la Sala Plena, instancia que consideró de forma positiva la aprobación del proyecto de urbanización por votación absoluta de sus miembros.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza N° 011/2013, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

SECCIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:  
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ  
DECRETA:  
LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
URBANIZACIÓN MAYOR EN N.º 175, ZONA 1-12

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Mayor denominada, ubicado en la Localidad de La Angostura, Unidad de Reglamentación Urbana 77 (1-14), 2 (1-15), 3 (1-15), 4 (1-15), 5 (1-15), 6 (1-17), 7 (1-17), 8 (1-17), 9 (1-17), 10 (1-17), 11 (1-19), 12 (4-10), de acuerdo al plano de urbanización, conformado dentro del Área Urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10340 de fecha 04 de octubre de 2013, el mismo que consta de una superficie de 30.000,00 M<sup>2</sup> (Milnoventa Cuadrados), de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar, con cédula de identidad N° 3206737 SO y Juan Martínez Peña, con Cédula de Identidad N° 3200036 SO, así como con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Plano). Para parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico que viene en el mismo que consta el cuadro de referencias nominal respecto a las zonas generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, las manzanas y lotes numerados, el mismo que lleva la firma del propietario Juan Martínez Peña Escobar, con fecha 27 de diciembre de 2015, así como todos los requisitos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (Superficie de Diseño). El Proyecto de Urbanización Mayor de la urbanización contempla un área de diseño de 6170,45 M<sup>2</sup> (Seiscientos diecisiete mil y cuarenta y cinco metros cuadrados), así como también contempla un Área de Equipamiento de 423 M<sup>2</sup> (Cuatrocientos veintitrés metros cuadrados), ubicada en el Manzano 16 (Área de Equipamiento) del proyecto de urbanización, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 4.- (Registro de Derechos Reales). Declara porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica procede a la inmediata inscripción en las Escrituras de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para zonas, Área verde y área de equipamiento, de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez  
Santa Cruz - Bolivia



**LEY MUNICIPAL N° 152**  
**LEY DE 26 MAYO DE 2017**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MAYOR S/N - U.P.U. 77 - MZA 1-12.**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** Aprobar el Proyecto de Urbanización Mayor sin denominación, ubicado en la Localidad de La Angostura, Unidad de Planificación Urbana 77 [1 (1-14), 2 (1-15), 3 (1-15), 4 (1-15), 5 (1-15), 6 (1-17), 7 (1-17), 8 (1-17), 10 (1-12), 11 (1-19), 12 (4-10), de acuerdo al plano de urbanización], comprendido dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, el mismo que consta de una superficie de 90.0000.00 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad de los Sres. Cesar Peña Escobar, con cédula de identidad N° 6268737 SC. y Juan Montaña Peña, con Cédula de Identidad N° 3260636 SC., al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 2.- (Planos).** Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Agrim. César Peña Escobar, con fecha 27 de diciembre de 2015, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 3.- (Superficie de Cesión).** El Proyecto de Urbanización Mayor sin denominación, contempla un área de cesión de 6170.45 M2 (Metros Cuadrados), ubicada en el Manzano 9 (área verde); así como también contempla un área de cesión de 2252.96 M2 (Metros Cuadrados), ubicada en el Manzano 10 (área de equipamiento), del referido proyecto de urbanización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**ARTÍCULO 4.- (Registro en las oficinas de Derechos Reales).** Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles, área verde y área de equipamiento, de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.



**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**



# EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



## Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

*Gerardo Paniagua Vidal*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 152